

**Artículo 3°.-** Declarar como Precedente Administrativo de observancia obligatoria lo señalado en los numerales 26 al 36 de la presente Resolución, en relación a que, a partir del presente caso, el inicio del procedimiento de interpretación de los Contratos de Concesión siempre será de oficio.

**Artículo 4°.-** Disponer la difusión de la presente Resolución y del Informe Conjunto N° 120-2019-IC-OSITRAN (GSF-GAJ), en el Portal Institucional (www.ositran.gob.pe).

**Artículo 5°.-** Publicar la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

VERÓNICA ZAMBRANO COPELLO  
Presidenta del Consejo Directivo

1810557-1

## ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

### AUTORIDAD DE TRANSPORTE URBANO PARA LIMA Y CALLAO

**Designan Jefe de la Unidad de Atención a la Ciudadanía y Gestión Documental de la Gerencia General de la ATU**

#### RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 26-2019-ATU/PE

Lima, 24 de setiembre de 2019

CONSIDERANDO

Que, mediante la Ley N° 30900, se crea la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao (ATU), como organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía administrativa, funcional, económica y financiera;

Que, el literal e) del artículo 16 de la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la ATU, aprobado por el Decreto Supremo N° 003-2019-MTC, establece que la Presidencia Ejecutiva tiene la función de designar, entre otros, a los titulares de los órganos de línea, de asesoramiento y de apoyo, así como de las unidades orgánicas de ser el caso;

Que, se encuentra vacante el cargo de Jefe de la Unidad de Atención a la Ciudadanía y Gestión Documental de la Gerencia General de la ATU, cuyas funciones se encuentran señaladas en la Sección Segunda del ROF de la ATU, aprobado por Resolución Ministerial N° 090-2019-MTC/01, cargo considerado de confianza;

Con el visado de la Gerente General, de la Jefa de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; y estando a las funciones establecidas en los literales e) y t) del artículo 16 de la Sección Primera del ROF de la ATU, aprobado por el Decreto Supremo N° 003-2019-MTC;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Designar, a partir de la fecha de publicación de la presente resolución, al señor WILMER JAVIER ALVARADO BAZÁN en el cargo de Jefe de la Unidad de Atención a la Ciudadanía y Gestión Documental de la Gerencia General de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao (ATU), cargo considerado de confianza.

**Artículo 2.-** Notificar la presente Resolución al señor WILMER JAVIER ALVARADO BAZÁN y a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, para los fines pertinentes.

**Artículo 3.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HUMBERTO VALENZUELA GÓMEZ  
Presidente Ejecutivo

1810344-2

### INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DE LA PROTECCION DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

**Declaran barreras burocráticas ilegales determinadas medidas dispuestas en la Ordenanza N° 444/MC y el D.A. N° 002-2018/MC de la Municipalidad Distrital de Comas**

#### INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DE LA PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL – INDECOPI

#### RESOLUCIÓN N°0271-2019/CEB-INDECOPI

**AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:**  
COMISIÓN DE ELIMINACIÓN DE BARRERAS  
BUROCRÁTICAS

**FECHA DE EMISIÓN DE LA RESOLUCIÓN:** 31 DE  
MAYO DE 2019

**ENTIDAD QUE IMPUSO LAS BARRERAS  
BUROCRÁTICAS DECLARADAS ILEGALES:**  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMAS

**NORMA QUE CONTIENE LAS BARRERAS  
BUROCRÁTICAS IDENTIFICADAS:** ORDENANZA  
N° 444/MC Y EL ARTÍCULO 4° DEL DECRETO DE  
ALCALDÍA N° 002-2018/MC

#### **BARRERAS BUROCRÁTICA IDENTIFICADA Y FUNDAMENTOS DE LA DECISIÓN:**

Se declaró que constituyen barreras burocráticas ilegales las siguientes medidas:

(i) La suspensión del otorgamiento del permiso de operación para nuevas personas jurídicas o transportadores en la jurisdicción del distrito de Comas, materializada en la Séptima Disposición Complementaria del Anexo de la Ordenanza N° 444/MC.

(ii) El impedimento de obtener una autorización para brindar el servicio de transporte público especial de pasajeros en vehículos menores en el distrito de Comas, previa aprobación del Plan Regulador, materializado en el artículo 4° del Decreto de Alcaldía N° 002-2018/MC.

Respecto de la medida indicada en el numeral (i), la ilegalidad radica en que vulnera el Principio de Legalidad, previsto en el numeral 1.1) del artículo IV° del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y los artículos 74°, 117° y 118° de la citada norma, debido a que no cuenta con una ley o mandato judicial que autorice a la Municipalidad Distrital de Comas a renunciar a su función administrativa.

Sobre la medida indicada en el numeral (ii), la ilegalidad radica en que contraviene el numeral 18.1) del artículo 18° de la Ley N° 27181, Ley General del Transporte y Tránsito Terrestre, el numeral 3.2) del artículo 81° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el numeral 1) del artículo 7° de la Ordenanza N° 1693-MML y el artículo 11° de la misma ordenanza, toda vez que la Municipalidad Distrital de Comas no cumple con observar el marco normativo vigente, al no contar con el Plan Regulador exigido como documento necesario para otorgar los Permisos de Operación. Asimismo, vulnera el numeral 1.1) del artículo IV° del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

De conformidad con lo establecido en el artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1256, se dispuso la inaplicación, con efectos generales, de las barreras burocráticas declaradas ilegales en favor de todos los agentes económicos y/o ciudadanos en general que se vean afectados por su imposición. Este mandato de inaplicación surte efectos a partir del día siguiente de publicado el extracto de la Resolución N° 0271-2019/CEB-INDECOPI en la Separata de Normas Legales del diario oficial El Peruano.

LUIS RICARDO QUESADA ORÉ  
Presidente de la Comisión de Eliminación  
de Barreras Burocráticas

1810903-1

## ACTIVIDAD EMPRESARIAL DEL ESTADO

### FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL DEL ESTADO

**Acuerdo adoptado sobre Directores de Empresas en las que FONAFE participa como Accionista**

#### ACUERDO DE DIRECTORIO N° 002-2019/012-FONAFE

Mediante Acuerdo de Directorio N° 002-2019/012-FONAFE adoptado en la Sesión No Presencial N° 012-2019 del 23 de setiembre de 2019, se acordó:

1. Designar como miembros de directorio, a las siguientes personas:

NOMBRE	EMPRESA	PROPONE
Juan Carlos Galfré García	Fondo Mivivienda S.A.	MEF
Luis Ángel Piazzón Gallo	Fondo Mivivienda S.A.	MVCS
Juan Carlos Pavic Moreno	CORPAC S.A.	MTC
Javier Enrique Ramírez Cuillén	CORPAC S.A.	MTC
Patricia Jacquelyn Balbuena Palacios	SEDAPAL S.A.	MVCS
Jose Epifanio Ventura Egoavil	SEDAPAL S.A.	MVCS

2. Modificar la representatividad de la señora Patricia Cristina Carreño Ferré, miembro de directorio de CORPAC S.A., del Ministerio de Transportes y Comunicaciones por el Ministerio de Economía y Finanzas.

ROBERTO SALA REY  
Director Ejecutivo (e)

1811012-1

## PODER JUDICIAL

### CONSEJO EJECUTIVO DEL PODER JUDICIAL

**Prorrogan funcionamiento del 8° Juzgado de Paz Letrado Civil del distrito y provincia de Piura, amplían itinerancia de juzgado mixto de la Corte Superior de Justicia de Arequipa y dictan otras disposiciones**

#### RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 381-2019-CE-PJ

Lima, 18 de setiembre de 2019

VISTO:

El Oficio N° 527-2019-OPJ-CNPJ-CE/PJ que adjunta el Informe N° 061-2019-OPJ-CNPJ-CE/PJ, cursado por el Jefe de la Oficina de Productividad Judicial.

CONSIDERANDO:

**Primero.** Que, mediante Resolución Administrativa N° 133-2019-CE-PJ, se dispuso ampliar la itinerancia a partir del 1 de abril hasta el 30 de setiembre de 2019 del Juzgado Mixto, en adición a sus funciones Juzgado Penal Unipersonal y Juzgado Penal Liquidador, del Distrito de Chuquibamba, Provincia de Condesuyos, Corte Superior de Justicia de Arequipa, hacia la Provincia de Caylloma de la misma Corte Superior de Justicia, en apoyo al 2° Juzgado Mixto y Juzgado de Paz Letrado del Distrito de Majes, Provincia de Caylloma, de la misma Corte Superior de Justicia.

**Segundo.** Que, por Resolución Administrativa N° 256-2019-CE-PJ, se dispuso ampliar a partir del 1 de julio hasta el 30 de setiembre de 2019, la itinerancia del Juzgado de Paz Letrado en adición a sus funciones Juzgado de Investigación Preparatoria, del Distrito de Chuquibamba, Provincia de Condesuyos, Corte Superior de Justicia de Arequipa, hacia la Provincia de Caylloma, en apoyo al Juzgado de Paz Letrado del Distrito de Majes, de la referida Corte Superior de Justicia.

**Tercero.** Que, mediante Resolución Administrativa N° 259-2019-CE-PJ, se dispuso el cambio de especialidad y la modificación de competencia territorial de los juzgados civiles y de familia de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla.

**Cuarto.** Que, la Resolución Administrativa N° 298-2019-CE-PJ prorrogó a partir del 1 de agosto hasta el 30 de setiembre de 2019, el funcionamiento del 8° Juzgado de Paz Letrado Civil del Distrito, Provincia y Corte Superior de Justicia de Piura, que tiene como sede de origen el Distrito y Provincia de Huancabamba, disponiéndose en el artículo noveno de esta resolución administrativa que la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de la Corte Superior de Justicia de Piura efectúe la acción de control correspondiente, a fin de determinar las causas que vienen generando el bajo nivel resolutivo del 18%, que al mes de mayo de 2019 ha presentado el referido órgano jurisdiccional permanente, debiendo informar al Presidente de la Comisión Nacional de Productividad Judicial en un plazo no mayor a veinte días calendario.

**Quinto.** Que, el Jefe de la Oficina de Productividad Judicial elevó a la Presidencia de este Órgano de Gobierno el Informe N° 061-2019-OPJ-CNPJ-CE/PJ, relacionado a la propuesta de prórroga de funcionamiento de órganos jurisdiccionales permanentes de las Cortes Superiores de Justicia de Ancash, Ica y Cusco, cuyo plazo de funcionamiento se encuentra vigente hasta el 30 de setiembre de 2019 y otros aspectos, informando lo siguiente: